

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 72.

Funciones públicas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 25 del corriente se me comunica la real orden que sigue:

Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9º, artículo 69 de la ley de ayuntamientos que atribuye á los alcaldes la facultad de conceder ó negar su permiso para toda clase de funciones públicas deberá entenderse comprendidas en estas las que prohibidas por las leyes necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse; S. M. se ha servido declarar lo siguiente:

1º En el párrafo 9º, artículo 69 de la nueva ley de ayuntamientos debe entenderse únicamente comprendidas las funciones públicas permitidas por las leyes.

2º Los bailes de máscaras, fuegos pírnicos, corridas de toros y de novillos, no podrán tener efecto sin conocimiento y expresa licencia del Gefe político de la respectiva provincia, en calidad de delegado del Gobierno, observándose en el particular lo prevenido en la real orden de 26 de diciembre de 1836.

3º Respecto de la retribucion ó derechos que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas, se atenderán los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3º de la real orden de 16 de marzo de 1834.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de esta provincia. Cáceres y julio 31 de 1844. = Juan Muñoz Guerra. = Gabriel García de García, secretario.

CIRCULAR NÚMERO 73.

Sobre la industria minera.

No habiendo tenido el debido cumplimiento por parte de algunos alcaldes lo prevenido por parte de este

Gobierno político en la circular inserta en el Suplemento al boletín oficial núm. 83, del viernes 12 de julio último en la cual se pedían varias noticias relativas á la industria minera; prevengo por última vez á los que aun no las han remitido (que son las de los pueblos que á continuacion se espresan) que á correo intermedio las remitan á la Secretaría de este Gobierno político. Si trascurrido el término indispensable aun no hubiesen remitido los alcaldes las noticias que se les pide, contra los morosos enviaré un comisionado para que las forme á costa de aquellos. Cáceres 31 de julio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Pueblos que se citan.

Brozas.	Hernan-Perez.
Ceclavin.	Perales.
Mata.	Robledillo de Gata.
Zarza la Mayor.	S. Martin de Trevejo.
Aldea del Cano.	Valverde del Fresno.
Cáceres.	Berzocana.
Torreorgaz.	Conquista.
Guijo de Galisteo.	Cabañas.
Holguera.	Zorita.
Huélaga.	Botija.
Morcillo.	Torre de Santa Maria.
Pozuelo.	Torremocha.
Garrovillas.	Almaráz.
Pedroso.	Bohonal de Ibor.
Portezuelo.	Campillo de Deleitosa.
Talaván.	Casatejada.
Aldeanueva del Camino.	Garvin.
Baños.	Mesas de Ibor.
Casares.	Millanes.
Granja.	Peraleda de la Mata.
Guijo de Granadilla.	Torviscoso.
Mohedas.	Valdecañas.
Nuñomoral.	Villar del Pedroso.
Aldeanueva de la Vera.	Cabezuela.
Cuacos.	Carcaboso.
Jarandilla.	Gargüera.
Losar.	Miravel.
Tornavacas.	Montehermoso.
Torremenga.	Navaconcejo.
Valverde de la Vera.	Tejada.
Villanueva de la Vera.	Valdastillas.
Cilleros.	Aldeacentenera.
Eljas.	Aldea del Obispo.

Deleitosa.
Madroñera.
Plasenzuela.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.

Torrecillas de la Tiesa.
Trujillo.
Villamesía.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.

CIRCULAR NUMERO 74.

Sobre Puentes.

En el boletín oficial de 14 de julio último, circular núm. 66, se previno á los alcaldes de varios pueblos que con la brevedad posible remitiesen á este Gobierno político una relacion circunstanciada de los Puentes que hubiere en su respectivo término. Esta prevencion era en esencia un recuerdo de varios otros relativos al mismo asunto publicados aunque sin efecto desde el 25 de mayo de 1842. Preciso es que la indiferencia con que algunos pueblos miran el cumplimiento exacto de las circulares del Gobierno político reemplace la actividad. Y para ello por última vez prevengo á los alcaldes de los pueblos cuya nota acompaña, que á correo intermedio de recibida esta orden remitan á la Secretaría del Gobierno político la relacion de Puentes de que habla la circular referida núm. 66; en la inteligencia que trascurrido el tiempo necesario, contra los alcaldes morosos enviaré un comisionado á su costa para formar la relacion tantas veces y tan inútilmente pedida. Cáceres 1.º de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Pueblos que se citan.

Brozas.	Cabañas y anejos.
Estorninos.	Herguijuela.
Zarza la Mayor.	Garrovillas.
Nuñomoral.	Pescueza.
Aliseda.	Pozuelo.
Arroyo del Puerco.	Riolobos.
Cáceres.	Fresnedoso.
Torrequemada.	Carcaboso.
Aldeanueva de la Vera.	Malpartida de Plasencia.
Losar.	Gargüera.
Viandar.	Miravel.
Perales.	Montehermoso.
S. Martín de Trevejo.	Torrecillas de la Tiesa.
Trevejo.	Trujillo.

Han desaparecido del pueblo de Robledillo las caballerías cuya clase y señas se estampan en seguida. Por lo tanto encargo á todos los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren averiguar el paradero de las mismas, y caso de hallarlos las remitirán á disposicion del alcalde de dicho pueblo. Cáceres 27 de julio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo de cinco á seis años, castaño bastante oscuro, herrado de pies y manos, con unos pelos blancos en los costillares, de alzada de seis cuartas poco mas ó menos.

Otro mulo castellano, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, de dos á tres años de edad, herrado de las manos con herraduras de tres clavetas, y con hierro en el muslo izquierdo.

Una yegua negra, cerrada, de siete cuartas de al-

zada, herrada de pies y manos, lucero en frente, con algunos pelos blancos al nacimiento de la cola, patinizado de los pies.

El juez de primera instancia de este partido manifiesta á este Gobierno político que en la noche del 5 de mayo último se desaparecieron del sitio de Villaluengo, las caballerías cuyas señas se estampan á continuacion. Por lo tanto prevengo á todos los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública procuren averiguar el paradero de las caballerías referidas, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juez que reclama su aprehension. Cáceres 29 de julio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo castaño oscuro, cerrada, de seis cuartas y media poco mas ó menos, unos pelos blancos aunque pocos en el nacimiento del casco de un pie, otros pocos de la misma clase en la frente, y hierro de gancho en una maza.

Otra jaca pelo castaño oscuro, seis cuartas y media poco mas ó menos, cerrada, estrella en frente, bebe en blanco, calzada de los pies y mano derecha, está un poco mas grueso el menudillo que la izquierda, un poco grueso el pescuezo por delante de las agujas, una cicatriz de matadura en el costillar, y algunos lunares blancos en el cuerpo.

Un mulo cerrado, pelo negro, por pelechar, esquilado de agujas atras no hacia mucho tiempo, de seis y media cuartas poco mas ó menos, hendida la oreja derecha, almendrado y en buenas carnes.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

CIRCULAR.

Se determinan los dias en que han de principiarse los exámenes de Maestros y Maestras en el próximo setiembre.

Esta comision con arreglo á los artículos 11 y 12, título 1.º, y artículos 37 y 38, título 4.º del reglamento de exámenes de 17 de octubre de 1839, ha acordado que se dé principio á los exámenes para Maestros de escuela elemental y superior de instruccion primaria en el dia 4 de setiembre próximo venidero, y el de Maestras en el dia 22 del mismo, habiendo presentado unos y otras en la secretaria de la comision en los tres dias anteriores al designado respectivamente para que se principien los exámenes, los documentos prevenidos en el artículo 15 de dicho reglamento, que son: certificacion legalizada de la partida de bautismo con que acredite el interesado tener veinte años de edad cumplidos, y una certificacion del ayuntamiento y cura párroco del lugar de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política. Las que pretendieren ser examinadas de Maestras presentarán la fe de casadas,

si lo fueren, además de los documentos que se exigen á los Maestros.

Los aspirantes á ser examinados, que se presentaren despues de los dias señalados para la admision, no serán admitidos; y las que pretendan ser Maestras vendrán prevenidas con las labores empezadas para que las señoras examinadores puedan manejar que las continuen en su presencia. Cáceres 31 de julio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Bienes nacionales. - Mandando se hagan efectivas las denuncias puestas y que en lo sucesivo se pusieren por los guardas celadores de dehesas y encomiendas de bienes nacionales en esta provincia.

El abuso con que han mirado hasta el dia algunas justicias las denuncias que se ponen por los guardas celadores de dehesas y encomiendas pertenecientes al Estado, exige una medida de rigor que corte de raiz los males que se lamentan por los administradores de bienes nacionales de esta provincia.

Al efecto se observarán por los alcaldes constitucionales y administradores subalternos las disposiciones siguientes:

1ª Los administradores de bienes nacionales de la provincia no pondrán en nómina á los guardas celadores de dehesas ni encomiendas sin que antes presenten una lista nominal de las personas denunciadas que no hubiesen pagado dentro del mes.

2ª Obtenida la espresada lista de los guardas celadores, interpondrán la autoridad del alcalde constitucional ante quien se hubiese puesto la denuncia, para que inmediatamente haga se realice el pago de su importe.

3ª En el caso inesperado de que la autoridad local se desentienda ó mire con indiferencia su reclamacion, remitirán á las oficinas principales de bienes nacionales de la provincia copia literal de la espresada lista, en donde consten las personas denunciadas y cantidades porque lo hubieren sido para que poniéndolo en mi conocimiento acuerde la providencia que haya lugar con arreglo á las leyes.

4ª Suponiendo que ninguna justicia pondrá en el sensible caso á esta Intendencia de tener que proceder á la formacion de causa por haber mirado con apatía la destruccion de las siembras y montes que contienen las dehesas y encomiendas de bienes nacionales en esta provincia, se promete del cielo de las mismas que con predileccion atenderán las reclamaciones de los denunciantes y administradores subalternos; en el concepto, que el importe de las denuncias y penas serán con las aplicaciones ordinarias.

Lo que he dispuesto se publique por medio del boletín oficial para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia. Cáceres 20 de julio de 1844. = Balboa.

Venta de bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

Menor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 3 de setiembre próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y par-

tidos, ante los señores jueces de 1ª instancia, con arreglo á instruccion.

Remates en esta capital y Navalmoral. Presupuesto

Fábrica parroquial de Navalvillar de Ibor. en venta rs. vn.

Una cerca llamada Villa Vieja, de cabida de 4 fanegas de tierra, con 4 olivos y 2 nogales en término de dicho Navalvillar, que linda con calles públicas y heredad de Plácido Fernandez, tasado en 2000 rs. y capitalizado por 60 de renta en 1800; su presupuesto. 2000

Una huerta ó tierra de labor, al Prado, en dicho término de una fanega, que linda con heredad de Calisto Ruiz, tasada en 400 rs. y capitalizada por 7 de renta en 210; su presupuesto. 400

Otra id. id. al Arroyo, en id., de una fanega, que linda con calle pública, tasada en 320 rs. y capitalizada por 7 de renta en 210; su presupuesto 320

Una cerca á la Cañadilla, de media fanega, con 11 olivos de mala calidad, linda á calles públicas y heredad de Lorenzo Sanchez, tasada en 300 rs. y capitalizada por 9 de renta en 270; su presupuesto. 300

Una heredad al Barrio, de cinco cuartillas, con un olivo y un nogal de 3ª calidad, linda á calle pública, y heredad de Francisco Alvarez, tasada en 400 rs. y capitalizada por 13 de renta en 390; su presupuesto. 400

Otra id. á los Huertezuelos, de 3 cuartillas, con 4 nogales de mala calidad, linde á otra de Miguel Abate, tasada en 20 rs. y capitalizada por 20 mrs. de renta en 14 rs. 24 mrs.; su presupuesto 20

Un huerto al Chorrillo, de una cuartilla de mala calidad, con un nogal, linde con calle pública y Sabas Ruiz, tasado en 300 rs. y capitalizado por 10 de renta en la cantidad de. 300

Otro id. al Guijarrillo Blanco, de una cuartilla y 6 olivos de mala calidad, linda con heredad de Felipe Diaz, tasado en 100 rs. y capitalizado por 3 de renta en 90, es su presupuesto. 100

Una tierra abierta con 7 castaños y 2 olivos, de 3 fanegas de mala calidad, tasada en 150 rs. y capitalizada por 5 de renta en la cantidad de.. . . . 150

Otra id. con 11 olivos y un castaño á los Tudales 1½ fanega, linda con camino que vá á Guadalupe, tasada en 500 rs. y capitalizada por 15 de renta en 450; su presupuesto. 600

Otra id. abierta, de media fanega, con 4 olivos y 2 higueras de inferior calidad, linde á heredad de Tomas Velazquez, al sitio de las Laderas, tasada 50 rs. y capitalizada por 5 de renta.. . . . 150

Un olivar con 12 pies, de una fanega en sembradura de inferior calidad, linda con tierras de la capellanía de Parejo, tasado en 100 rs. y capitalizado por 3 de renta en 90; su presupuesto.. . . . 100

Una tierra con 5 olivos de mala calidad, al sitio del Linar-Verde, que linda con calles públicas, tasada en 50 rs. y capitalizada por 3 de renta en la cantidad de. 90

Otra id. de media fanega y 7 olivos, á las Veguillas, linda con tierras alijares, tasada en 80 rs. y capitalizada por 6 de renta en. 180

Dichas fincas se hallan arrendadas hasta 1º de marzo de 1845.

Abintestato de Juan Garrido, Mostrencos.

Un olivar al sitio de los Galavises, término de Almaráz, de cabida de 3 huebras en sembra-

dura con 55 olivos de 2ª calidad, linda con el llamado de S. Crispin, tasado en 1800 rs. y capitalizado por 77 rs. 17 mrs. de renta en la cantidad de. 2325

Otro id. al llamado de las Cruces, en id., de media fanega de tierra, con 43 pies inferiores, que linda con otro de Cipriano Gonzalez, tasado en 650 rs. y capitalizado por 64 con 17 mrs. de renta en. 1935

Otro id. á los Chorreones, en el propio término, de media fanega, con 21 pies pequeños, que linda con otro del vínculo de D. Manuel Padilla, tasado en 500 rs. y capitalizado por 31 con 17 mrs. de renta en. 945

Otro id. al Horno de Fuente de Aguas, de 4 celemines con 25 pies de mala calidad, linda á otros de Manuel Verdugo, tasado en 600 rs. y capitalizado por 37 y 17 mrs. de renta en. 1125

Otro id. en dicho sitio y término, de media fanega de mala calidad, con 23 pies y 7 pequeños, que linda con otros de Miguel Gonzalez, tasado en 1035 rs. y capitalizado por 34 y 17 mrs. de renta en. 1035

Un majuelo ó tierra de pan llevar, al camino de Valdecañas, en id., de cabida de 5 fanegas de inferior calidad, que linda con el Horno de la Cal, tasado en 150 rs. y capitalizado por 15 de renta en. 450

Otro id. id., de igual calidad, en id., de una fanega, que linda con tierra concejil, tasado en 30 rs. y capitalizado por 3 de renta en la cantidad de. 90

Otro id. id., á los Galindos, de 2½ fanegas de 3ª calidad, que linda con otro de Vicente Molina, tasado en 150 rs. y capitalizado por 7 y 17 mrs. de renta en. 225

Un cercado al Charcazo, cerrado de pared, de cabida de una fanega en sembradura, de mala calidad, que linda por todos costados con callejas concejiles, tasado en 600 rs. y capitalizado por 20 de renta en. 600

Los olivos se hallan arrendados hasta febrero de 1846, y los majuelos ó tierras de labor carecen de esta circunstancia por no caer en hoja hasta el año de 1845.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la finca que se espresará, he señalado para segundo remate en venta, el espresado dia 3 de setiembre próximo.

Nueve olivos al sitio de los Zarzalejos, en heredad de Valentin y José Callejas, en el Villar de Plasencia, adjudicados á la hacienda por alcance contra D. José Ruiz, lindando con olivares de Fulgencio Samaniego, tasados en 500 rs. y capitalizados por 30 de renta en la cantidad de.. 900

NOTA. - Todas las fincas que constan de esta relacion se ignora tengan sobre sí carga alguna real. Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su pago en dinero metálico en 20 plazos de año cada uno. Cáceres 28 de julio de 1844. = Balboa.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

El remate de yerbas de invierno de la dehesa del

Espadañal, anunciado para el 4 de agosto próximo en esta capital y en Navalnoral, queda en suspenso, mientras se resuelve consulta pendiente sobre él; y se anuncia para conocimiento de los licitadores como se hará de nuevo anuncio del dia en que deba celebrarse. Cáceres julio 29 de 1844. = Fernando Garcia Becerra.

ÍNDICE DE JULIO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el número 79 hasta el 91 inclusives.

Fólios.

Indice de junio. 340

Boletin oficial número 79. Real orden previniendo que las causas pendientes en los consejos de guerra, cuyos fallos no se hubiesen ejecutado, se pasen á los tribunales respectivos. 343

Núm. 80. "

Núm. 81. "

Núm. 82. Circular sobre multas. 353

Núm. 83. Circular previniendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia presten los auxilios necesarios á los comisionados de ejecucion que despacha esta Intendencia contra los deudores por rentas del Estado. 357

Otra imponiendo á la provincia un 1.000,000 de rs., destinando 200,000 al presupuesto ordinario de la Diputacion provincial y los 800,000 restantes á las obras públicas que deberán emprenderse en esta provincia. 358

Suplemento al núm. 83. Circular pidiendo varias noticias sobre la industria minera. 361

Núm. 84. Circular sobre Puentes. 363

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y renovacion de la 3ª parte de Senadores. 365

Sobre elecciones á Córtes. idem

Suplemento al núm. 84. Circular sobre remision de lista de los que tengan derecho á ser electores 367

Núm. 85. "

Núm. 86. "

Núm. 87. Real orden resolviendo una consulta hecha por el Intendente de rentas de Búrgos con motivo de la competencia que le ha suscitado el juez del partido de Bribiesca, sobre el conocimiento de una causa de contrabando de sal. 377

Advertencias que hace el comisario de guerra á los alcaldes de las cabezas de partido. 378

Núm. 88. Real orden sobre el uso de armas. 381

Otra mandando que en el momento que ingrese en cada una de las armas respectivas un número igual de quintos del actual reemplazo al que cuenten de cumplidos del de 1839, se espidan á estos las licencias absolutas. 382

Otra para que inmediatamente sean dados de baja en sus nóminas respectivas todos los que procedentes del ejército carlista no acrediten en debida forma haber intentado la revalidacion de sus empleos. idem

Núm. 89. "

Núm. 90. Division de la provincia en distritos electorales. 389

Núm. 91. Circular sobre registros. 393

Otra sobre montes comunes y de propios. 396